

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BL.

Subsecretoria

CAMPARAS TACTICAS

Circular. Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cantidad asignada en real er-den circular de 27 de septiembre próximo pasodo (D. O. núm. 219), para campañas tácticas con columnas mixtas, se distribuya asi:

Drimana amaidu	40.000	ntag
Primera región		
Segunda region	30.000	>
Tercera region	`15 0 00	*
Cuarta región	35,000	>
Quinta región	15 000	>
Sexta región	40.000	>
Septima region	10.000	*
ava region	10.000	>
Baleares	15.000	>
Canarias	10.000	>
Imprevistos	5.000	>
Total	225.000	>

Es asimismo la voluntad de S. M. que el desarrollo de estos ejercicios se sujete a las reglas siguientes:
Primera. El citado crédito asignado a cada región lo distribuirá el respectivo Capitán general como juzdas conveniente, invirtiéndolo en un ejercicio que durar más de un día o en varios en que, terminánciose su desarrollo en uno, permitan a las fuerzas pernoctar en sus guarniciones, siendo, por consiguiente, de su competencia la designación del supuesto o supuestos a desarrollar, su duración y época de su ejecupuestos a desarrollar, su duración y época de su ejecución; procurando, sin embargo, por lo que se refiere a este último punto, que el momento elegido sea preci-samente después de aquel en que los Cuerpos hay-u-llevado a cabo sus escuelas prácticas respectivas, a fin de que de esta enseñanza puedan todos recoger el mayor fruto.

Segunda. Las citadas brigadas mixtas o columnas serán mandadas por los Generales de brigada que, cualquiera que sea su procedencia, designen los Capit nes generales.

Se procurará a todo trance, aun reduciendo Tercera. el servicio de guarnición durante su realización al menor posible, que se formen estas columnas con los ma-yores efectivos de cada Arma, Cuerpo o Servicio, qua cuando la proporción no sea aquella preconizada como la mejor dentro de los usuales principios orgánicos y tácticos, pues la finalidad primordial de esta enseñanza es habituar a los Generales al mando de los mayres contingentes de fuerzas de las distintas Armas y Servicios y que la oficialidad se acostumbre a actuar dentro de estos grandes núcleos de fuerzas.

Cuarta. Formando el Cuartel general de estas brigadas, asistirán a cada uno de estos ejercicios un comandante de Estado Mayor, como Jefe de Estado Mayor, y uno o dos jefes o capitanes de la insmo Cuerpo, según la importancia de la columna, como auxiliares, así como un jese y un capitán de Sanidad e Intendencia, como jefes auxiliares, respectivamente, de dichos servicios.

Los jefes de las tropas de Artilletía e Ingenieros que formen en estas columnas serán considerados como

comandantes generales de cada uno de estos Cu rpos. Quinta. Estos ejercicios se realizarán sólo en las guarniciones en que se pueda formar una brigada mix-

guarniciones en que se pueda formar una brigada mixta, a base de una brigada de Infanterfa, o, por lo menos, de un regimiento de Infanterfa; otro, o un grupo
de Artillerfa, otro, o un grupo de Caballerfa y los servicios con los efectivos mayores que puedan formar.

Sexta. A fin de que el Estado Mayor Central tenga
conocimiento, con la suficiente antelación, del tema,
comarca y días en que se ha de llevar a cabo en cada
región esta enseñanza, los Capitanes generales respectivos formularán, a la mayor brevedad, plan y presupuesto correspondiente, comunicándolo inmediatamente
al Ministerio, para conocimiento, y al Estado Mayor al Ministerio, para conocimiento, y al Estado Mayor Central, para su aprobación.

Séptima. Dichas autoridades regionales serán inspectoras de estos ejercicios que, para que tengan la verosi-militud de una operación de guerra, harán que se desarrollen en armonta con las noticias que sobre los pun-tos y situaciones del supuesto enemigo se imaginen, transmitiéndole al jefe de la brigada las ordenes o noticias que crea oportunas para objigarle a modificar, sobre la marcha y en pleno desenvo vimiento de la ac-ción, lo preconcebido, y poder juzgar de la fiexibilidad de pensamiento y rapidez de ejecución de todos los je-fes de unidad.

Octava. Antes de las veinticuatro horas de la terminación de cada ejercicio, los Generales jefes de columnas entregarán al Capitán general estado de la fuerza que formó, orden de marcha, gráfico de idem, nota de las órdenes verbales y copia de las escritas dadas durante él, croquis de la posición en que se desarrolle el final del supuesto, e infrome, con sus observaciones personales, sobre la manera cómo se desarrollo esta eu-sefanza, y la actuación del personal curos documente. sefianza, y la actuación del personal, cuyos documentos, cosidos en simple carpeta de popel, y con el parecer del Capitán general, serán remitidos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al Estado Mayor Central.

Novena. Se recomienda nueva e insistentemente que

en la formación de esta parte documental se evite a todo trance la prolijidad e inverosimil perfección for-mal, a un de dar la sensación de realismo que todos estos ejercicios deben, cua quiera que sea su finalidad, presentar siempre, no olvidando jamás que en el adiestramiento profesional, como en la guerra misma, la parte documental ha de ser la absolutamente indispensable y toda el a de un sentido máximo de expedición y laconismo.

Décima. Todo el personal que asista a estos ejercicios tendrá derecho a la indemnización o plus corres-pondiente con cargo al crédito asignado a cada región, vel ganado, a la ración extraordinaria, que se cargará al capítulo y artículo del presupuesto vigente que sa-

tisface estas atenciones.

De reas orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandente de Infanteria D. Manuel Losada Roces, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. José Villalba y Riquelme,

Consejero de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra 7 Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Valentín González Celaya, cese en el corgo de ayudante de campo del General de la 12 división, D. Miguel Viñé y Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Copitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. José Villalba y Riquelme, Consejoro de ese Consejo Supremo, al teniente coronel de Infantería D. Valentín Gonza ez Celaya, que por real orden de esta fecha cesa en igual cargo a la inmediación del General don

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las primera y sexta re-giones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Ambrosio Feijoo y Pardiñas, jefe de sección de este Ministerio, al comandante de Infanteria D. Victorino Mariño Ortega, disponible actualmente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorade

· INSPECCIONES TACTICAS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central, que la cantidad asignada por real orden circular de 28 de septiembre último (D. O. número 219) para «Inspeciones tácticas periódicas efec-tuadas por los Generales de brigada y división» se distribuya del siguiente modo:

Primera región	3.000	pesetas
Segunda idem	5.000	^ >
Tercera idem	4.000	*
Cuarta idem	3.000	>
Quinta idem	4.000	>
Sexta idem	5.000	>
Séptima idem	4.000	>
Octava idem	4.000	>
Baleares	1.000	>
Canarias	1. 0 0 0	>

Total..... 34.000 per vas

La inversión de estas cantidades se sujetarán a las

reglas siguientes:

P. imera. Quedan facultados los Capitanes generales para aprebar por si mismos las propuestas de inspección que les hagan los generales de brigada y división. Segunda. Acompaña: an a cada General de brigada

un jefe de Estado Mayor y ayudante, y a los de división, el primero y uno de sus ayudantes; llevándose,

o no, sus caballos, según lo estime conveniente.

Tercera. Los viajes que con este motivo tengan que hacer por ferrocarril, y el transporte del ganado, será con cargo al capítulo y artículo correspondiente

a estas atenciones en el presupuesto.

Cuarta. A fin de que no pueda demorarse la ejecución de esta inspección, tan pronto como lo juzguen oportuno les Capitanes generales, nombrarán un oficial de Intendencia, pagador de esta atención, a nombre del cual se librará la cantidad total asignada a la región, conservándola en su poder para satisfacer el importe de las indemnizaciones reglamentarias a que en cada caso el citado personal pudiera tenr dercho.

Quinta. Caso de llevarse los cahallos, los ordenanquinta. Caso de nevarse los cananos, los ordenan-zas montados que los conduzcan, tendrán igualmente derecho al plus diario de dos pesetas, con cargo a la cantidad asignada a cada región. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1922.

SANCEUR GURRA

Secora

RECOMPENSAS

Circular: Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 30 del mos próximo pasado y aprobando lo propuesto por el Alto Comisario de España en Mano propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos, ha tenido a bien conceder a los jefes y citiales de la Comandancia general de Melilla que a continuación se expresan, la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, de la clase correspondiente al empleo con que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado Mayor D. Emeterio Muga Diez y termina con el capitán médico D. Antonino Saro Cano, en atención a los distinguidos servicios que presiston y méritos que contrajeron asistiende a las oneprestaron y méritos que contrajeron asistiendo a las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa, desde el 25 de julio de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), y por cumplir también los requisitos exigidos en el artículo 31 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Senor...

Relación que se cita.

Cuartel general.

Estado Mayor, teniente coronel, D. Emeterio Muga Diez. Idem, otro, D. José María Baigorri Aguado. Idem, otro, D. Juan Quero Orozco. Idem, comandante, D. Juan Beigbeder Atienza. Idem, comandante, D. Juan Beigheuer Attenza.
Idem, otro, D. Alfonso Fernández Martínez.
Idem, otro. D. José González Espeda y Cabello.
Idem, otro, D. Leandro de Haro y Ladrón de Guevara.
Idem, otro, D. Francisco Cabrerizo Romero.
Idem, capitán, D. José Cerón González.
Idem otro D. Miguel Ledeige Accipos Idem, otro, D. Miguel Iglesias Aspiroz. Idem, otro, D. Enrique Ruiz Ruiz. Idem, otro, D. Arturo Campos Albuerne.
Idem, otro, D. Luis Vega Ochoa.
Idem, otro, D. José García Garnero.
Infantería, teniente coronel, D. Segundo Rives Verdeal.
Idem, comandante, D. Juan Sanchez Delgado Ocerin. Idem, comandante, D. Juan Sanchez Deigado Ocerin.
Idem, otro, D. Domingo Herrera Jiménez.
Idem, capitán, D. Luis Berenguer Fusté.
Idem, otro, D. Pablo Cayuela Ferreira.
Caballería, teniente coronel, D. Juan Lazquetty Perozo.
Idem, otro, D. Ezequiel Lope García.
Artillería, comandante, D. Eduardo Martín González.
Idem, capitán, D. Luis Martí Alonso. Ingenieros, otro, D. Alberto Montaud Noguerol. Idem, otro, D. Carlos Marín de Bernal.

Jefes de cuerpos, unidades y dependencias.

Infanteria, coronel, D. Enrique de Salcedo Molinuevo. Idem, otro, D. Manuel Nuñez Antón. Idem, otro, D. José Riquelme López-Bago. Idem, teniente coronel, D. Antonio Gutiérrez Calderón Raghese. y Pacheco. Idem, otro, D. Luis Angosto Palma. Idem, otro, D. José García Aldave y Mancebo. Idem, otro, D. Manuel Gallo Nuño. Idem, otro, D. Antonio Ugena So'er. Idem, otro, D. Rafael Dorrego-Esperante y León. Idem, otro, D. Guillermo Gil García. Idem, otro, D. Félix Molina Parcero. Idem, otro, D. Vicente Díaz García. Idem, otro, D. José del Pozo Lleo. Idem, otro, D. Joaquín Gutiérrez Alegre. Caballería, coronel, D. Federico de Sousa y Regoyos. Idem, teniente coronel, D. Federico Salas River. Artilicría, otro, D. Julio Seriná y Lillo. Idem, otro, D. Leopoldo Salgado Alpanseque. Idem, otro, D. Leopoldo Saigado Alpanseque,
Id. m. comandante, D. Mariano Sirera Verdeguer.
Ingenieros, coronel, D. José López Pozas.
Idem, teniente coronel, D. Carlos Requena Martínez.
Idem, comandante, D. Andrés Fernández Mulero.
Idem, otro, D. Juan Carrascosa Revellat.
Idem, capitán, D. Carlos de Bordóns Gómez.
Idem, otro, D. Manuel Moxo y Durán.
Intendencia, teniente coronel, D. Fernando Fontán Santamarina. Interneta, tentente contact, tamarina, tamarina, tamarina, tamarina, Lidem, capitán, D. Cándido Madrofiel Elorga, Sanidad Militar, capitán, D. Vicente Llorat Peralt. Idem, alfárez (E. R.), D. Marino Losada Novos. Compañía de mar, primer patrón, D. Mariano Vás-

Batallón expedicionario del regimiente de Infanteria Beina mim. 2.

quez Poves.

Capitan, D. Felipe Vara Terán. Oro, D. Salvador Fernández y Rodríguez de Arellano, Oro, D. Gustavo Barbeyto Carrión.

Capitán, D. Victor Dávila Arrondo. Otro, D. Aurelio Herrero Rubio. Teniente, D. Diego Merge ina White. Otro, D. José Nogueira Camacho, Otro, D. Antonio Alonso Zorita. Otro, D. Ricardo Muro Riobó. Otro, D. Manuel Lopez Tejero. Otro, D. Luis Alguacil Cobos. Otro (E. R.), D. Bernardo Santaolalla Jordán.
Otro, fidem, D. Juan Carrón Blázquez.
Alférez, D. Rafael Carbonell Muñoz.
Otro, D. Francisco Viguera de la Vega. Otro (E. R.), D. Juan Montiel Sanchez. Otro, idem, D. Luis Estrada Pérez. Otro, idem, D. Antonio Miranda Gody. Capitán médico, D. Joaquín Segoviano Rojero.

Batailón expedicionario del regimiento de Infanteria Córdoba núm. 10.

Comandante, D. Tomás Aparasi Rodríguez. Capitán, D. Miguel del Campo Robles., Otro, D. Salvador Peña González. (Herido.) Otro, D. Manuel Prieto Madasú. Otro, D. Camilo Granados Franco. Otro, D. José Iribarren Cuartero, Otro, D. Luis Espinazo Almoguera.
Otro, D. Antonio de la Torre Cambi.
Otro (E. R.), D. Francisco García Cabrera.
Otro, idem, D. Luis Fajardo Ruiz. Otro, idem, D. Francisco López Redríguez. Alférez, D. Francisco García Gonzá vez. Otro, D. Federico Gómez Cotta. Otro, D. Luis García de Viezma. Otro, D. Santiago Cortés González. Otro, D. Francisco Marín Moya. Otro, D. José Arteaga Fernández. (Herido.) Otro (E. R.), D. Autelio Poyates López. Capitán médico, D. Francisco Acosta Domínguez. Otro, D. Manuel Núñez del Prudo.

Regimiento de Infantería San Fernando utam. 11. Capitán, D. Carlos Boy Albaludejo,

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Comandante, D., Luciano Martinez Pificiro. Capitán, D. Manuel Miranda Núñez. Otro, D. Juan Grela Carballo. Otro, D. Miguel de la Rosa Echegaray. Otro, D. Alfredo Díaz Rodríguez. Otro, D. Mariano Barba Badosa. Otro, D. Mariano Barba Badosa.
Teniente, D. Ricardo Taboada García.
Otro, D. Teodomiro Maceiras Maceiras.
Otro (E. R.), D. Angel Rodríguez Bouzas.
Otro, idem, D. Eduardo Federico de Zabalo.
Otro, idem, D. Adolfo Martinez Pérez.
Otro, idem, D. Manuel Martinez Díaz. Otro, idem, D. Antonio Rodriguez Pardo. Alférez, idem, D. Manuel Martinez Garcia. Otro, idem D. Eliseo Varela Castro. Otro, idem, D. Manuel Méndez Rego. Otro, idem, D. Benjamin Alvarez Celeiro. Capitan médico, D. Juan Pomar Taboada. Capellán segundo, D. David Araujo Selas.

Betallón expedicionario del regimiento de Infanteria Extremadura núm. 15.

Comandante, D. Fernando Tossier Bibiano.
Capitán, D. Emilio Bueno Núficz del Prade.
Teniènte, D. Eugenio Veredas Osto.
Otro, D. Luís Aparicio Miranda.
Otro, D. Miguel Romero Macías.
Otro (E. R.), D. Luís Ferrer Alvarez.
Otro, idem, D. Francisco Núficz. Muñoz.
Otro, idem, D. Juan Pérez Basillo.
Alféres, D. Juan Rodríguez de Velasco.
Otro, D. Virgilio del Campo Séneca.
Otro, D. José Vento Pearce.
Otro (E. R.), D. Rafael Pierrá Rebollo.
Capitán médico, D. Rafael Ramírez Rivas.
Capellán segundo, D. Jerénime Vergel Cases.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Castilla núm, 16.

Comandante, D. Luis Recio Andreu,
Capitán, D. Emilio Recio Andreu,
Ouro, D. Antonio Requejado Boronat,
Otro, D. Graciano de Migue! Ibáñez,
Otro, D. Francisco Sancho Heinández,
Otro, D. Arturo Monserrat Peña,
Teniente, D. Antonio Alvarez Arenas,
Otro, D. José Ricia Garha,
Otro, D. Luis Suárez Codes, (Contuso.)
Otro (E. R.), D. Agapito Rodtíguez Cuerva,
Otro, D. Mario Padrón Mora,
Otro, D. Manuel Ojeda Gamón,
Alférez (E. R.), D. Timoteo Dominguez Castellano,
Otro, idem, D. Nemesio Ruiz Casado,
Otro, idem, D. Francisco Ayaso Romero,
Capitán médico, D. Juan Palencia de Santiago,
Maestro armero, D. César González Romero.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantecia Borbón núm. 17.

Capitán D. Luis Carvajal Aguilar.
Otro, D. José Tapia Ruano.
Otro, D. Rafael González Moya.
Otro, D. Vicente Villarejo Bermejo.
Otro, D. José Méndez García.
Otro, D. Ignacio Butragueño Colorado.;
Otro, D. Emilio Hermida Rodríguez.
Otro, D. Antonio López Pérez.
Teniente (E. R.), D. Fernando Fernández Ramiro.
Otro, Idem, D. Eugenio Sánchez Recio.
Otro, D. Julián González Castro.
Otro, D. Miguel Ferrer Alvarez.
Otro, D. Agapito Mamblona Menéndez.
Otro, D. Arturo Alot Figueroa.
Alférez, D. Amador Martín García.
Otro (E. R.), D. Manuel Carmona Sáenz de Sicilia.
Capitán médico, D. Isidro Garnica Jiménez.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

Capitán, D. José Calderón Goñi.
Otro, D. Luis Benito Avila.
Otro, D. Antonio Sintas Travesí.
Otro, D. E.ías Gallardo Gallego.
Teniente, D. Manuel Sidrach-Cardona López.
Otro, D. Francisco Tobal Martínez.
Otro, D. Luis Espinosa Briones.
Otro, D. Antero González Gómez.
Teniente (E. R.), D. Antonio García Gómez.
Otro, D. Rafael Flores Almenta.
Otro, D. Armando Sánchez Fuensanta.
Otro, D. Angel Arnaldoz Martínez.
Otro, D. Alfonso Aliaga Rubio.
Alférez (E. R.), D. Donato Sánchez Muñoz.
Otro (idem), D. Manuel Hernando Sáiz.
Otro (idem), D. Julio Mijares Campanioni.
Otro (idem), D. José Torrecilla Muñoz.
Capitán médico, D. Alberto Leiva Delgado.

Batallón expedicionario del regimiento de Infanteria Granada núm, 34

Comandante, D. Antonio Heredia Pezzi.
Capitán, D. José Díaz Balmisa.
Otro, D. José Gutiérrez Pérez.
Otro, D. Juan Ortiz Montero.
Otro, D. Manuel Coronel Torres.
Teniente, D. José Castelló del Olmo.
Otro, D. Francisco Santiso Solís.
Otro, D. Ignacio Rodríguez Trasellas.
Otro, D. Angel Molina Serrano.
Otro, D. José Alarcón de la Lastra.
Teniente (F. R.), D. Juan del Castillo Agramunt.
Otro (idem), D. José de Molina Prieto.
Otro (idem), D. Fernando Sánchez González.
Alfórez (E. R.), D. Manuel San Román Siles.
Otro, D. Julián Quintanilla Flores.
Capitán médico, D. Francisco Tinoco Acero.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Toledo núm. 35

Capitán, D. Heli Tella Cantos.
Otro, D. Manuel Jorge Marzal.
Otro, D. José Mora Requejo.
Otro, D. Fernando Barrios Labrador.
Teniente, D. Salustiano Santos Lorenzo.
Otro, D. Luis Fombellida Galán.
Otro (E. R.), D. Francisco Ramos Pordomingo.
Otro (idem), D. Donato Martínez Martínez.
Otro (idem), D. Alfonso Hernández Segura.
Otro (idem), D. Antonio Fernández Prieto.
Otro (idem), D. Jesús Redondo Crespo.
Otro (idem), D. Manuel Gago Blanco.
Otro (idem), D. Lucinio Pérez Martín.
Otro (idem), D. Agustín Martín Rodríguez.
Alférez (E. R.), D. Tomás Ruiz Rubio.
Otro (idem), D. Lorenzo González Lozano.
Otro (idem), D. Fructuoso Romero Henche.
Tro (idem), D. Fructuoso González Peral.
Otro (idem), D. José Hernández García.
Capitán médico, D. Gerardo Pastor Fernández.
Capellán segundo, D. Tirso Aldea Sánchez.

Batalión expedicionario del regimiento de Infantería Burgos núm. 36

Comandante, D. José González Morales, Capitán, D. Germán Madroñero López. Otro, D. José Sobrino Sotelo. Otro, D. José de la Herranz Viniegra. Teniente, D. Roberto Alonso Benito. Otro, D. Antonio Martínez Pedrosa. Otro (E. R.), D. José Tejeiro Gómez. Alférez, D. Manuel Carracedo López. Otro, D. Alberto Herrero Tomé. Otro (E. R.), D. Santiago Fernández García. Otro (Idem), D. Rodolfo Martínez Gutiérrez. Otro (Idem), D. Bafael Díez Maraña. Capitán médico, D. César Ak nso Delas. Capellán segundo, D. Felipe Martín Anderica.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41

Comandante, D. Guillermo García Luengo.
Capitán, D. Tomás Alvarez-Arenas Rodríguez.
Otro, D. Adolfo Rodríguez Algarra.
Teniente, D. Arturo Marzal Macedo.
Otro, D. Eusebio Cañizares Gutiérrez.
Otro (E. R.), D. Santiago Magariño Calzo.
Alférez, D. Antonio González Medina.
Capitán médico, D. Daniel de Paul Goyena.

Regimiento de Infanteria Cerifiola núm. 42

Comandante, D. Francisco Mingo Portillo.
Otro, D. Alfredo González Larrea.
Capitán, D. Francisco Fiores Cohnheim.
Otro, D. Fernando Correa Cañedo.
Otro, D. Pascual Junquera de la Piñera.
Otro, D. Francisco Rodríguez Acosta.
Teniente, D. César Llames del Toro.
Otro, D. José López Bonias.
Otro, D. Emilio Asensio Ponceliz.
Otro, D. Demetrio Fontán Cadarso.
Otro, Eduardo Vallejo Juarrero.
Otro, D. Pedro Fernández Carballo.
Otro, D. Juan Rodríguez Frías.
Otro, D. Diego Ruiz Casero.
Otro, D. Enrique Navasa Pérez.
Otro (E. R.), D. Enrique Carballo Losada.
Alférez, D. Antonio Moréno Farriol.
Otro, D. Jesús Corbin Ondarza.
Capellán segundo, D. Fernando Somoza Méndes.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Tetuán núm. 45

Capitán, D. Luis Rodríguez Palanco. Teniente, D. Juan Cordoncillo García. Otro, D. Enrique García Lasierra. Otro (E. R.), D. Gabriel Toro Cano.

España núm. 46

Comandante, D. Vicente Laguna Azorín. Capitán, D. Enrique Sánchez Casero. Otro, D. Alberto Rodríguez Martínez.
Otro, D. José Vargas Jiménez.
Otro, D. Antonio Brandis Benito.
Otro, D. Rafael Cabello Terol. Otro, D. Rafael Cabello Terol.
Teniente, D. José Abellán Pérez.
Otro (E. R.), D. José Gestal Laguna.
Otro (idem), D. Agustín Martínez Sánchez.
Otro (idem), D. Car'os Mercader San Martín.
Otro (idem), D. Luciano Ruiz Guillén.
Otro (idem), D. José Jiménez Esparcia.
Otro (idem), D. José Martínez Martínez.
Alférez, D. Juan Parra Fernández.
Otro, D. Fernando Buitrago Marín.
Otro (E. R.), D. Juan Ruiz Guillén.
Otro (idem), D. Ceyetano Martínez Andreu.
Otro (idem), D. Antonio Rodriguez Patudo de la Rosa.
Otro (idem), D. Juan Añino y Ortiz de Saracho.
Otro (idem), D. Antonio Jiménez Camacho.
Capitán médico, D. Francisco Camacho Cánovas. Capitán médico, D. Francisco Camacho Cánovas.

Batalión expedicionario del regimiento de Infantería Otumba núm. 49

Capitán, D. Ramon Aparicio Marín. Otro, D. Manuel Fermín Abeytúa. Otro, D. Luis Lloret Mérita. Otro, D. José Alabau Sifré.
Teniente, D. Juan Marse le Roman.
Otro (E. R.), D. Saturnino Arocas Irisarri.
Otro (Idem), D. Daniel de la Monja Peláez.
Otro (Idem), D. Pascual Sipán Climent.
Alférez, D. Ramón Ricar Boria.
Otro, D. Francisco Castaño Cerveró.
Otro, D. Ramón Aparicio Sanz.
Otro, D. Luís Recuenco Gómez.
Otro, D. Eduardo Taléns Hernández.
Otro (E. R.), D. Modesto Rodríguez Requena.
Otro, (Idem), D. Amadeo Riera Faus.
Otro (Idem), D. Angel Hueso Martínez.
Capitán médico, D. Pedro González Rodríguez. Otro, D. José Alabau Sifré. Capitán médico, D. Pedro González Rodríguez.

Regimiento de Infantería Africa núm. 68

Teniente coronel, D. Ricardo Fernández de Tamarit. Comandante, D. Antonio Zegri Martínez. Capitán, D. Arturo Galán Pacheco de Padilla, Teniente (E. R.), D. Miguel Ferrer Alvarez.

Batallón expedicionario del regimiento de Infanterio La Corona núm. 71

Teniente, D. Juan Tapioles Tapioles. Otro, D. Salvador Meca Cedo. Otro, D. Luis Meléndez Galán. Otro (E. R.), D. Federico Julios Barbosa.
Alferez, D. Julian Arias Camison-López.
Otro, D. Francisco Montes Gómez.
Otro (E. R.), D. Rafael Gijón Ríos.
Otro, D. Manuel González Fuentes. Otro, D. Andrés Aragón de Brea. Capitán médico, D. Román Sierra Fornies. Maestro armero, D. Eduardo Suárez Fernández.

Batallón expedicionario del regimiento de Infanteria Segovia núm. 75

Capitán, D. José Rodríguez Castro. Otro, D. José Fernández López. Otro, D. José Fernández López.
Otro, D. Joaquín Herreros de Tejada.
Teniente, D. Luciano López Hidalgo.
Otro, D. José Aguilar Garrido.
Otro (E. R.), D. Pedro Clavel Cáceres.
Otro, D. José Romo Muñoz.
Otro, D. Joaquín Martínez Vara de Rey.
Otro, D. Antonio Torres García.
Alférez (E. R.), D. Angel Soria Celayeta.
Otro (Idem), D. Calixto de la Cámara Gómez.
Otro, D. José Sáinz Pizarro.
Otro, D. Daniel Guisado Tena.
Capitán médico, D. Francisco Arozarena Reves. Capitan médico, D. Francisco Arozarena Reyes.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Regimiento de Cazadores Alcantara, 14.º de Caballería

Teniente, D. José Ginés Cortés. Otro, D. Francisco Silió Galán. Capitán médico, D. Santiago Sarry Buján. Veterinario segundo, D. José Montero y Montero.

Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballeria

Comandante, D. José O'Mu'ryan y García Loygorri. Capitán, D. Juan Triana Blasco. Otro, D. Javier Soto Reguera. Otro, D. Vicente Ferrández Herodia. Otro, D. Salvador Sandoval Cútoli. Teniente, D. Francisco Sánchez del Aguila. Otro, D. Estanislao Orovio Larrosa. Otro, D. Salvador Arizón Mejías. Alférez, S. A. R. D. Alfonso de Borbón y Borbón. Otro, D. José Azpeitia Jimeno. Otro, D. Luis García Morales. Otro, D. Luis Garcia Morres.
Otro, D. Joaquín Alvarez de Toledo.
Otro, D. Eugenio Valderrábano Samitier.
Otro (E. R.), D. Domingo Molina Lóp z.
Otro (ídem), D. Manuel Hidalgo Lara.
Capitán médico, D. Juan Pelicer Escalona.
Veterinario primero, D. Juan Sole Lamarca. Idem segundo, D. Crescencio Arroyo Martín Teniente coronel de Estado Mayor, D. Enrique González

Regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería

Comandante, D. Cristóbal Dolz y García. Capitán, D. Jaime de Alós Rivero. Teniente, D. Enrique Aguado Cabeza. Otro, D. Nemeso Fernández Cuesta. Otro, D. José Sanz y de Diego.
Otro, D. Enrique Inclán Bolado.
Otro, D. Julián de Zulucta Echevarria.
Otro, D. Antonio Garrido Rodas. Alférez, D. Juan de Mata Valenciano. Otro, D. Marcos Alvarez Mateos Otro, D. Josquin Crespi de Valldaura y Caro. Otro, D. José de la Morena Ravel. Otro, D. Antonio Sánchez Torres. Capitán médico, D. Mariano Ruiz Quere. Veterinario primero, D. Honorato Vidal Suárez. Capellán primero, D. José Moratalla Turégano.

Regimiento de Artiliería a caballo

Teniente, D. Ernesto González Baus, Otro, D. Jesús Crespo Granja.

Primer regimiento de Artillería de montaña

Capitán, D. Godofredo de Odriozola y de Alvarado. Otro, D. Vicente Moya Francés. Teniente, D. Eduardo Medrano Rivas. Otro, D. Vicente Carretero Merino. Otro, D. Francisco Puertas Gallardo. Otro (E. R.), D. Rogelio Fontana Salcedo. Alférez (E. R.), D. Antonio Miralles Ribas. Otro (Idem), D. Felipe Millán Pérez. Capitán médico, D. Sebastián Monserrat Figueras.

Tercer regimiento de Artillería de montaña

Capitán, D. Fernando Casado Veiga.
Otro, D. Jesús Quiroga Losada.
Otro, D. José Argudín Zalvidea.
Teniente, D. Francisco de Cabo García.
Otro, D. Manuel Bustamante Sánchez.
Otro, D. Alfredo Fernández del Río.
Otro, D. Rafael Rodríguez Révuelta.
Otro, D. Luis López Vare'a.
Otro, D. Antonio Cisneros Abad.
Otro, D. Amador González Soto.
Otro, D. Simón Cumplido Ambrojo.
Alférez (E. R.), D. Ovidio García Porras.
Otro (Idem), D. Juan Arrovo Redondo.
Capitán médico, D. Julián Rodríguez López
Veterinario segundo, D. David Fernández Novos.

marto regimiento de Artilería ligera

Capitán, D. Fernando Martel Viniegra. Otro, D. Rafael Calderón y Durán.

Capitán, D. Federico Hornillos Escribano. Teniente, D. Lucas del Corral y Ruiz de Morán: Otro, D. Juan García Moreno. Otro, D. Luis González Adela. Otro, D. Casiano Guerrica Echevarria. Otro, D. Carlos Fernández González-Longoria. Alférez (E. R.), D. Bernabé Ramírez Serrano. Otro, D. Arturo Torres Hurtado. Otto, D. Angel Ruiz Hispán. Capitan médico, D. Narciso Fuentes Márquez. Veterinario primero, D. José Sabatel Biedma.

Sexto regimiento de Artillería ligera

Capitán, D. Benito Infesta y Díaz. Otro, D. Enrique Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa Otro, D. Alfonso Pons y Lamo de Espinosa. Teniente, D. Alejandro García Vega. Otro, D. Luis Villalba Brún. Otro, D. Juan Fernández Martos. Otro, D. Eduardo Báez Ordovás. Otro, D. Félix Arduengo García. Otro, D. José Más Gaminde. Alférez (E. R.), D. Diego Juan y Gutiérrez. Otro, D. Eladio Pérez y Lledo. Capitán médico, D. Enrique Rocandio Martín.

Regimiento mixto de Artillería de Melilla

Comandante, D. Angel Palacios y Ortiz de Bustamante. Capitán, D. Alejandro Velarde y González. Otro, D. Juan Galvis y Morphy. Otro, D. Pedro Chacon y Vallecañas. Otro, D. Luis Ruano Peña. Teniente, D. Ignacio Pintado Martín. Otro, D. Mariano Montalbán Martínez. Otro, D. Mariano Montalban Martinez.
Otro, D. José Aguire Urrestarazu.
Otro, D. Tomás Reneses y Hernández.
Otro, D. Enrique Alau y Gómez Acebo.
Otro, D. Juan Jude'l y Peón.
Otro, D. Luis Sirera y Tío.
Otro, D. Manuel Gallego y Calatayud.
Otro, D. Guillermo Morales Maya.
Otro, D. José O'Shea y Verdes Montaner Otro, D. José O'Shea y Verdes Montenegro. Otro, D. Ramón Marraco Hernández. Alférez (E. R.), D. Rogelio Rodríguez Fidalgo. Otro, D. Antonio Medina Lanzarote. Teniente médico, D. José Salarrullana Alabart.

(Continuará)

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 11 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por resolución fecna de ayer, ha tenido a bien conceder la Medalla Militar a la Mehal-la Jalifiana y a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán y Larache, en atención a que desde su creación o reorganización han constituído las fuerzas de choque de las columnas en cuantas operaciones se han lla tenda o carbo en las fuerzas de choque de las columnas en cuantas operaciones se han lla facta de las columnas en cuantas operaciones se han lla facta de las columnas en cuantas operaciones se han lla facta de las columnas en cuantas operaciones se han lla facta de las columnas en cuantas operaciones se han lla facta de las columnas en cuantas columnas en cuantas en cuantas de las columnas en cuantas en cuantas en cuantas de las columnas en cuantas e raciones se han llevado a cabo en los territorios espectivos, dando siempre fehacientes pruebas de valor, entusiasmo y amor y lealtad a España, y singularmente por su brillante comportamiento en las operaciones en que han tomado parte en las zonas de Tetuán y La-rache, desde 21 de abril de 1920 hasta la indicada fecha de 11 de septiembre. Es al propio tiempo la valuntad de S. M. que, a los efectos de la real orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 180), se considere con derecho al uso del distintivo de la comie-coración mencionada al personal combatiente de aque-llas unidades que havan tomado parte en los bechos ilas unidades que hayan tomado parte en los hechos de armas ocurridos en la época comprendida entre las referidas fechas de 21 de abril de 1920 y 11 de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

· SANCHEZ GUBERA

Negociado de asuntos de Marruecos

BANDERAS

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Departamento en 26 de septiembre próximo pasado, manifestando que las circunstancias por que atraviesa la zona de nuestro Protectorado, permite que una representación del Grupo de fuerzas remuse que una representación del crupo de lucras regulares indígenas de Larache núm. 4 pueda venir la la Península a hacerse cargo de la bandera que por los servicios prestados, lealtad de que ha dado pruebas, disciplina y valor del personal del referido Grupo le fué concodida por real crden de 24 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 2001), represidentada de concodida por real crden de 24 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 2001), represidentada con el force. terior (D. O. núm. 287); y considerando que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla fué autorizado por real orden de 27 de febrero último para ofiecer la citada enseña, correspondiendo a las inicitivas de aquella Corporación, que por aclamación lo avordara en sesión ce-lebrada el día 3 del mismo mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Al citado acto concurrirá, en Sevilla, en representación del Grupo, un tabor de Infanteria, constituído por 450 hombres y un escuadrón montado del tabor de Caballería, con 150, cuyas fuerzas se encontrarán en disposición de efectuar el embarque en el puerto de

Larache el día 10 del presente mes.

2.º El Capitán general de la segunda región, de acuerdo con el Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Sevilla, fijará la hora de llogada de las citadas tropas, comunicándolo al Alto Comisario, quien dispondrá la salida de Larache oportunamente.

3.º El viaje a Sevilla lo harán en el vapor «Escola-no»; de la Compañía Transmediterranea, que en viaje extraordinario conducirá dichas tropas desde Larache, permaneciendo en Sevilla todo el tiempo hasta que se ordene el viaje de regreso.

4.º Durante su permanencia en Sevilla, las tropas del Grupo estarán acampadas en el lugar que señale la Autoridad militar, que facilitará para ello el material de campamento necesario.

5.º Para atendor debidamento a los gastos que puedan originarse de vestuario, renovación de equipos, etc., y por una sola vez, se conc de un crédito de 10.000 pesetas al fondo de material del citado Grupo, con cargo a la «primera partida» del capítulo octavo, artículo uni-

co de la scoción décimotercora del vigente presupuesto. 6.º El Alto Comisario dispondrá lo conviniente para que al acto de entrega de la bandera al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, concurra una comisión en representación de cada uno de los Cuerpos de dicha Comandancia general, constituída por un jefe y un oficial, con derecho a la indemnización reglamenta-ria que disfrutará igualmente el personal del ya citado Grupo que asista al acto.

7.º En el acto de la entrega, se impondrá a la bandora del Grupo de regulares de referencia, la Medalla Militar que le ha sido concedida por real orden de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Senor...

DESTINOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 26 de septiembre próximo passado, el Rey (q. D. g.) ha tonido a bien disponer que el cabo Manuel Martin Heras, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Infanteria de Africa mún. 68, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Mafruecos.

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Co-mandante general de Melilla en 26 de septiembre préximandante general de Menua en 26 de septiembre proximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tonido a bien dispoñer
que el soldado Manuel Pérez Martos, cause baja en el
Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Cazadoras de Alcántara,
14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de cotubre de 1922

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Ma-Trueme.

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 426 de septiembre proximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Ramón Montells Novells, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Infanteria de San Fer-

nando núm. 11, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infanteria

DESTINOS

Excmo. Sr.: A propuesta del General Presidente de la Comisión de Tactica, y en armonía con lo dispuesto en el real decreto de 16 de febrero de 1907 (C. L. número 30) y en la real orden circular de 16 de nviembre de 1907 (C. L. núm. 239), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombran vocal eveutual de la misma, hasta el regreso a la Península, del teniente coronel primer jefe del batallón de Instrucción, al del mismo empleo, con destino en el regimiento de Infantería Reynúm. 1, D. Rafael Duyos Sedó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región. .

Señor General Presidente de la Comisión de Táctica.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infanteria D. Luciano Cano y Gutiérrez, con
destino en el regimiento Sevilla mim. 88, el Rey (que
Dios guarda), de aquerdo con lo informado por ese
Consejo Supremo, se ha servido conocderle licencia para
contraer matrimonio con dofa Angela Nadal Vich.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEE GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marins.

Schor Capitán general de la tercera legion.

Sección de Caballeria

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Angel Izquierdo López y telmina con José Acosta Nevado, pasen destinados, con las categorías de herrador que se indican, al regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla y Subscretario de este Ministe: io.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Augel Izquierdo López, forjador de la Sección de Ordenanzas de este Ministerio; plaza de nerrador de pri-

Lorenzo García Ródenas, forjador del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2; plaza de herrador de primera.

Joaquín Julve Ayora, soldado del regimiento de Infanteria San Fernando, 11; plaza de herrador de primera.

félix Rubio Carreras, soldado del regimiento de Infan-tería Rey, 1; plaza de herrador de segunda. Mariano López Sánchez, soldado del regimiento de In-fantería San Fernando, 11; plaza de herrador de segunda.

José Acosta Nevado, soldado del regimiento de Infantería San Feinando, 11; plaza de herrador de tercera-

Madrid 5 de ectubre de 1922.—Sánchez Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el forjador del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Teófilo Herce Rodríguez, y el soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Manuel Escobedo Morella, pasen o stinados, con la categoría de herrador de segunda, al Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar lichas vacantes verificándose la correspondiente alta y baja en la proxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCEUE GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región. Sefior Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Exemo Sr.: El Rey (q. D. g), de acuerdo con le propuesto per el Estado Mayor Central del Ejércite, ha tenido a bien disponer le siguiente:

1.º Realizarán Escuelas prácticas en el año actual les regimientes de Caballería de la Península y los Guipos de Baleares y Canarias, excepción hecha de los de Farnesio, Lusitania, Talavera, Treviño y Grupo de Caballería de Instrucción, que forman parte del Ejército Expedicionario de Africa, distribuyéndose entre ellos el crédito salgnado para efectuarias en la forma siguiente: oredito asignado para efectuarlas en la forma siguiente:

Los regimientos de Borbón, Villaviciosa, Espa-fia, Sagunto, Santiago, Montesa, Numancia, Almansa, Tetuán, Princesa, Pavía, Alfonso

XII, Victoria-Eugenia, Alfonso XIII y María Cristina, a 11.500 pesetas cada uno Los del Rey, Reina, Príncipe, Albuera, Casti-	172.500
llejos, Villarrobledo, Galicia y Calatrava, a 10.500 pesetas cada uno	84.0C
Los Grupos de Baleares y Canarias, a 2.800	
pesetas cada uno	5.600
Mayor Central	400
Total	262.500

2.º Los regimientos se organizarán con el número de escuadrones de 100 jinetes que sus efectivos y el crédito a cada uno asignado permita, en el supuesto de que el número de días a ellos dedicado, no ha de ser inferior a doce. A esta fuerza acompañará también con la organización que permita los elementos de que dispongan los respectivos cuerpos, el Escuadrón mixto de ametra ladoras y obreros, o solo la sección de estos úl-timos, si carecen de aquéllas máquinas.

3.º Con arreglo al sobrante del efectivo que en las

condiciones citadas puedan los regimientos contar, una vez efectuado el destino de escoltas y ordenanzos indis-pensables, y eliminando el ganado de silla que falte para completar el de tiro que requiere el tren regi-mental, se organizarán las secciones sue tas que sea posible, las cuales se destinarán a las misiones auxillares inherentes al programa que el jese del cuerpo deter-

A estas Escuelas prácticas asistirán las tropas com todo el equipo de campaña; los lanceros sin banderol s en las lanzas; los bandos contrarios y el personal de la dirección, con los distintivos blen visibles, que no deberán disimular ni cambiar.

Se llevarán las raciones prevenidas en la forma re-giamentaria, asistiendo a las Escuelas todo el material regimental de transporte correspondiente a los Escuadrones que organican los cuerpos, eliminando el indis-pensable para las necesidades de la fuerza y ganado que quede en el cuartel. Los cuerpos que no dispongin de todo el material reglamentario (real orden circular de 24 de mayo de 1916, D. O. núm. 120), dotarán de él ai mayor número posible de Escuadrones, y los restantes, con el antiguo, en la forma que previene la real orden circular de 24 de abril de 1913.

5.º Los jefes de cuerpo acompañarán a sus memorias estado de enfermería de hombres y caballos, al empe-

Zar y terminar las Escuelas prácticas.

6.º Estos ejercicios, en los que deberán intervenir cuantos elementos lo harían en la realidad, se dividi-

rán en los períodos siguientes:

A) Los regimientos fraccionarán sus fuerzas en dos bandos. Uno de ellos, a), tendrá por misión cubirr la retirada de una división organica de las tres Ar-mas, constituyendo su servicio de seguridad a distancia, en la forma que sus efectivos consientan (números 114 a 135, título V del reglamento táctico), y cooperando a la próxima (núms. 136 al 149 del mismo iltulo). El otro bando,b), encargado de proporcionar los reconocimientos de oficial y partidas de descubierta na su apoyo, de una división de Caballería independiente, a la que se le encomienda inopinadamente la persecua la que se le encomienda inopinadamente la persecución del bando contrario, emprenderá la marcha al día
siguiente del primero. Verificado el encuentro, o al finalizar el tercer día de iniciada la retirada del bando
a), en el caso de que aquél no tenga lugar, el Director,
dando por terminado el cjercicio, dispondrá que el perseguidor, marchando en columna de viaje (núm. 377 del
título V), y en una dirección próximamente normal a
ia que antes llevaba, vaya a situarse a más de 70 kilómetros a derecha o izquierda de su primera dirección,
alcanizando su acantonamiento terminal al finalizar su
cuarta jornada. cuarta jornada.

Mientras tanto, el bando a), en retirada, sin variar sensiblemente su dirección de marcha primitiva, también en columna de viaje, y por jornadas ordinarias se situará, al terminar su quinto día de Escuelas prácticas, a unos 150 kilómetros de su punto de partida. En este ejercicio actuarán las secciones de obreros, simulándo las destrucciones que se consideren necesarias y utilizando los recursos de que puedan valerse para retrasar la marcha del perseguidor, realizando los arre-

glos de obstáculos y tendidos de pasos que sus elementos permitan para corrientes de agua, a fin de facilitar la marcha de las fuerzas propias.

B) Los bandos permanecerán un día en los respictivos acantonamientos terminales alcanzados en el período anterior. Durante él, si los cuerpos no cuentan en sus guarniciones con campo de tiro apropiado, el bando b) realizará, en las proximidades de su acantonamiento, un tema ofensivo de tiro, dándo el caracter de simple acción y fuego real. El bando a), ejecutor de simple acción y fuego real. tará, a su vez, un tema ofensivo con carácter de doble acción y cartuchos de salvas. En el caso de poder realizar en sus guarniciones el tema ofensivo de fuego real, ambos bandos efectuarán, cada uno por su parte, el de doble acción y defensivo indicado. Con objeto de facilitar la elección de campo de tiro en los casos en que el bando b) necesite realizar el ejercicio de fuego real, la distancia de 70 ki ometros que se señala en el apartado A), podrá ser ampliada o reducida en 10 kilómetros, para que, desviándose al propio tiempo una distancia igual a derecha o izquierda de la normal a la dirección general primitiva, puedan los cuerpos contar con dos zonas, una a cada lado de esa dirección, suficiente a garantizar la posibilidad de elección del referido campo de tiro eventual:

C) Terminado el período anterior, y siguiendo el itinerario que oportuna y reservadamente señale el Director, el bando a) emprenderá el regreso a su guar-nición, constituyendo un destacamento de flanqueo de una división de Caballería independiente que en su marcha de avance hacia el punto de referencia, teme ser atacada por uno de sus flancos (núm. 225, título V). El bando b), contituyendo una partida de descubierta de Escuadron perteneciente a otra división de Caballería independiente, figurando encargada de oponerse al avance de la anterior, realiza su contacto con el adversario, convenientemente orientada por los reconocimientos de oficial. Tomado el contacto y finalizado este período con la aplicación de las reglas tácticas pervenidas para las maniobras y el combate de los Escuadrones (título IV, capítulo primero, artículo tercero). los dos bandos regresarán a su guarnición.

D) Los cuerpos que cuenten en su guarnición con campo de tiro apropiado, realizarán en él a su regreso el tema de ofensiva citado, ejecutándolo primero de simple acción y fuego real, y después de doble acción con cartuchos de salvas, y los restantes cuerpos, finicamente en esta filtima forma. Los directores deberán aprovechar la libertad en que se les deja para redactar los tames de tiro procupando que este sera la procupando. los temas de tiro, procurando que estos sean la reproducción más apropiada posible de las situaciones en que se hayan encontrado los bandos, comprobándose de ese modo los efectos de los fuegos en tales circunstancias, lo que permitirá deducir provechosas enseñanzas. Acompañará a cada partido un árbitro, que actuará, según los bandos, como jefe de la Caballería o de la exploración, cuyo grueso debe figurarse. A más de organizarse en ambos bandos el servicio de transmisión de noticias en ambos bandos el servicio de transmisión de noticias entre los diferentes escalones propios, montarán un servicio análogo con la dirección, a fin de estar en constante comunicación con ella. El director dictará sus órdenes de manera que cada bando ignore completamente la situación y operaciones del otro; los programas serán lo más sucintos posibles, conteniendo únicamente: el efectivo disponible; su distribución en baudos y organización de estos: supuestos generales a desdos y organización de estos; supuestos generales a des-arrrollar y acantonamientos terminales, dejando reser-vados los itinerarios de ida y regreso.

7.º Siendo los temas precedentemente citados reiteración de otros ya propuestos que no pudieron realizar por especiales circunstancias, si no muy contados cuerpos, los que hayan de reiterarlos los verificarán precisamente en zona distinta de aquellas en que anteriormente los efectuaron.

8.º A las cantidades consignadas anteriormente, deberán afectarse todos los gastos que se originen por ma-rán afectarse todos los gastos que se originen por ma-terial, indemnizaciones, pluses, etc., con la sola excep-ción de las raciones extraordinarias de picnso, viajes y acarreos, que serán cargo a los respectivos capítulos de subsistencias y transportes, 9.º No pudiendo en el presente año, en lo concer-niente a la realización de estas prácticas, tener expeto-cumplimiento lo que preceptúa la real orden de 4 de



mayo de 1921 (D. O. núm. 100), las autoridades regionales las dispondrán en cada localidad en la época más conveniente, compaginando sus condiciones climatológicas con la necesidad de que los cuerpos perfeccionen antes de empezarlas, cuanto precise teórica y prácticamente la instrucción de las clases en los distintos cometidos que la realización de los diversos servicios de campaña imponen a su actuación activa personal, así como la instrucción de las tropas en cuanto se refiere a la específica de marchas, servicios de campaña y preparación para el combate, para que, debidamente preparados todos, cuadros y tropa, tales Escuelas resulten lo que deben ser, síntesis y comprobación de la instrucción general regimental, que la actuación de conjunto ha de porte de solicira. de poner de relieve. La redacción de las correspondientes memorias, se ajustará a las normas dictadas por el Estado Mayor Central en el folleto publicado en 1921 «Impresiones y notas sujeridas de la lectura de las Memorias de los cuerpos de 1920».

10. En los presupuestos de los regimientos se ten-drá en cuenta la asistencia de los Generales que nea de inspeccionar las Escuelas, sus ayudantes y personal que les acompañe, así como de un jere u oficial del Cuer-po de Estado Mayor. Asistirá también a ellas un jefe u oficial del Estado Mayor Central, para el que se asig-

nan anteriormente las correspondientes indemnizaciones.

11. Los ejercicios de tiro prevenidos, los realizarán los cuerpos con el sobrante de su dotación anual, y una extraordinación de sobrante de sobrante de sobrante de su dotación anual extraordinación de sobrante de sobrant extraordinaria de 50 cartuchos de salvas por plaza armada de carabina o mosquetón, que-se les concederá

sin cargo alguno a sus fondos.

12. Si hubiera necesidad de utilizar un campo eventual que exija alquileres o pequeñas indemnizaciones por desperfectos, se abonarán de lo consignado para estas Escuelas prácticas. Mientras se ejecutan ejercicios de tiro real en los campos eventuales, se dispondra un riguroso servicio de vigilancia que garantice la seguri-dad, procurando no se interrumpa el tránsito por caminos o carreteras.

- 13. Los cuerpos, con arreglo a estas instrucciones, formularán sus programas y presupuestos detallados. Dichos documentos, con el croquis de la zona donde se han de desarrollar las Escuelas prácticas, lo cursarán por duplicado a la Autoridad militar de la región, por conducto de los jefes de brigada y división, para que, una vez aprobados por los Capitanes generales, sea remi-tido uno al Estado Mayor Central para conocimiento y constancia.
- 14. Los Capitanes generales de las regiones designarán, desde luego, y en términos generales, la zona en que cada regimiento ha de realizar sus Escuelas prácticas.
- 15. Los inspectores de las Escuelas prácticas serán en los Grupos de Baleares y Canarias los Generales quo designen las Autoridades militares de sus respectivos archipiélagos, y en las de los regimientos, los Generalas

de sus brigadas.

16. Los Generales de las divisiones de Caballería y Capitanes generales presenciarán los ejercicios de las Escuelas prácticas cuando lo estimen oportuno, procu-rando limitar en lo posible, el número de días y pres-

cindir de sus escoltas

17. Los Grupos de Escuadrones de Baleares y Canarias realizarán sus Escuelas prácticas, adaptando sus temas a los prevenidos para los regimientos, imaginando con arregio a sus efectivos disponibles los de las unidades cuyos servicios de seguridad deben cubrir.

18. Los concursos de sectiones y patrullas, se celebratan este año con arregio a las mismas bases que se señalaron para las del año próximo pasado en el apartado segundo de la real orden circular de 20 de junio de 1980 (D. O. núm. 188).

19. Con el fin de unificar debidamente el importante proceso de la ejecución por los regimientos de les marproceso de la esecución por los regimientos de las marchas de conjunto, los regimientes designados para rentizar Escuelas prácticas, ejecutarán, además de las marchas instructivas que parcialmente efection en los diversos períodos de la instrucción, otras de carácter nemeria, que redactarán en lacónica, pero comprensiva memoria de los extremos más esenciales de su proparación y ejecución las que pudies la predesta paraciones. ración y ejecución, las que, unidas a la parcial anual ecuestre, remitirán a la Escuela de Equitación en la épôca ordenada,

Dichas marchas consistirán en: una de 30 kilómetics con duración máxima de cuatro horas; otra de 30 kilómetros y duración máxima de tres horas y media; otra de 22 kilómetros en dos horas o menos, y otro de noche 28 kilómetros y duración máxima de cinco horas, la: cuales se realizarán seguidas, con un solo día de deccanso, intermedio entre cada dos o separadas, según las condiciones generales de la instrucción roonsejen a sus primeros jefes y en la época también por estos considerada más pertinente, dadas las condiciones climatológicas de las recreatives graminismos y también por establica de las recreatives graminismos y también por la condiciones de las recreatives graminismos y también por la condiciones de las recreatives graminismos y también por la condiciones de las recreatives graminismos y también por la condiciones de la condicion c!imatológicas de las respectivas guarniciones, y teniendo en cuenta no entorpezcan las demás instruccionos

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitan de Caballería del Grupo de fuerzas regulares in-digena de Tetuán núm. 1, D. Santiago Egui e Irizar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matri-monio con dofia Maria de la Concepción Vergara y Marqués.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sefior Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capi-Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, núm. 21 del Arma expresada, don Norberto Baturone y Fernández Palacios, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Marin y Cano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCEUR GURRRA

Sefior Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 19 del mes proeste Ministerio con su escrito de fecha 19 del mes proximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento Lanceros de Sagunto, núm. 8 de la citada Arma, don Francisco Romero Jiménez, en súplica de que se le conceda pertenecer a la referida escala de complemento hasta cumplir la édad sefialada para el retiro a los oficiales profesionales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a cinciales profesionales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a cuanto preceptúa la real orden circular de 5 de ju"o ditimo (D. O. núm. 148).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

RESERVA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido dispener el pase a la situación de reserva del teniente corone! ner el pase a la situación de reserva del teniente colone-de Caballería, con destino en el legimiento Cazadores de Galicia, núm. 25 de la citada Arma, D. Emilio Vi-l'arroet Saez, por haber cumplido el día 2 del mes ac-tual la edad reglamentaria para obtenerlo, asiguan-dole el haber mensual de 750 pesetas, que debetá per-cibir a partir del primero del mes de noviembre próximo por el octavo regimiento de reserva de Caballería, al que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el co-mandante de Caballería, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Huelva, D. Juan Mora Figueroa y Ferrer, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederte el pase a su-consultado en expressor en la proposición pernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Examo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sub-oficial del séptimo regimiento de Artillería ligera, en la actualidad perteneciente al octavo de igual denomina-ción, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. nú-mero 169), D. José Gutiérrez Méndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amalia Co-leo Vendrell. lao Vendrell.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCIEUE GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de posición, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Patricio Gómez Sanz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Justa Mesonero Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Segor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, ace gido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Fiancisco García Cabañero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes préximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Guía Roidano Dios Molino. Îsidora Diaz Molina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCEUEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. nú-mero 169), Salustiano Corral González, el Rey (que (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Con-sejo Supremo en 22 del mes proximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad González Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de Canarias.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del segundo regimiento de Artillería de montaña, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. pamero 169), Pedro Pablo Montoro Molinero, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha serio se procede la liceria para contrara partiriponia con vido concederle licencia para contraer matrimonio con

doña Angela de las Heras Peña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por al sargento del tercer regimiento de Artillería ligora, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Luis Flores García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para conmo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con dofia María de los Milagros Gregoria Dominguez Cortés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Schor Presidente del Consejo Supremo de Guerra J Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a esta Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, promovida por el auxiliar de almacenes de tercera clase del personal del Material de Artillería, con dertino en la Maestranza de esa plaza, D. Vicente Vidal Fe-



rrer, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tras cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee; teniendo en cuenta lo que preceptúa la real orden circular de 1.º de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258), el Rev (o. D. g.) se ha servido desertimen la retición del Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecor de derecho a lo que solicita, y toda vez que disfruta sueldo de 2.500 pesetas, puede so-licitar la permuta de dichas tres cruces por otras de primera clase, según previene la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHER GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de agesto último (D. O. número 188), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Ingenieros D. José de Campos y Munilla, disponible en esta región, pase de Campos y Munilla, disponible en esta región, pase destinado a la comisión de Experiencias del material de dicho Cuerpo, correspondiente a las plantillas de este Ministerio. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 16 de agosto 12timo (D. O. número 183), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los capitanes de Ingeniros D. Fernando Yandiois González y D. Angel Ruiz Atienza, con destino en el Conzález y D. Angel Ruiz Atienza, con destino en el Conzález y D. segundo y quinto regimientos de Zapadores Minadores, respectivamente, pasen destinados al Centro E'ectrotécnico y de Comunicaciones, en vacantes de plantilla que en_el mismo existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo, Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministario en 5 del mes actual, promovida por el este Ministorio en 5 del mes actual, promovida por el soldado del segundo regimiento de Zapadores Minadores, Juan Aranda Sánchez, del reemplazo de 1921, en súplica de que se le conceda pasar a continuar sus scrucios a la Comandancia de Ingenieros de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en la real orden circular de 24 de enero de 1920 (C. L. número 28), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima sevista de comisario.

en la próxima revista de correspondiente aita y oaja en la próxima revista de comisario. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANOREZ GUERRA Señor Capitán general de la primera región. Sefice Interventor civil de Guerra y Marina y del Protactorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel médico que existe en el Parque Central de Sanidad Milltar, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado di) de los artículos 3.º y 13 dul real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles médicos que deseen tomar parte en él, promoverán sus instansias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas, cupias de las hojas de servicios, hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente a este Ministerio por los Inspectores o jefes de Sanidad correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

enor...

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer las plazas de comandantes médicos correspondientes a la especialidad de Cirugía, creadas por real orden circular de 26 de agosto último (D. O. núm. 191), que se hallan vacantes en los Hospitales militares de Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos, Valladolid y en el de urgencia de esta Corto, que han de cubrirse con arreglo a lo que preceptua el apartado d) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer so celebre el consumera de la constante málicar que procesa de la constante málicar que en constante málicar que en constante málicar que en constante en rrespondiente concurso. Los comandantes médicos que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término do veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompáñandose a las mismas copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán remitidas directamente a este Ministerio por

los inspectoros o jefes de Sanidad correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico especializado en Oto-rino-laringolo-gía, que se halla vacante en el Hospital militar de Corufia, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado D) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 da mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, a fin de que en el término de respondiente concurso, a fin de respondiente concurso de res veinte dias, a partir de la fecha de la publicación de seta real orden, pueda ser solicitada por los que de-seen ocuparla, promoviendo sus instancias por conduc-to de los inspectores o jefes de Sanidad correspondien-tes, que las remitirán directamente a este Ministerio, con copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de la aptitud de los in-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid. 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Seffor...

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico radiólogo, que se halla vacante en el Hospital militar de Zaragoza, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado D) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncia el correspondiente concurse.

a fin de que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitada por los diplomados que descen ocuparla, promoviendo sus instancias por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes, que las remitirán directamente a este Ministerio con copias de

las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Seffor...

EQUIPOS QUIRURGICOS

Circular. Exemo. Sr.: No considerándose necesario, en la actualidad, la intervención de los Equipos quirúrgicos núm. 5, en el hospital militar de Melilia. nu-mero 26 en el de Tetuán y núm. 25 en el de Ceuta; el Rey q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean disueltas las referidas agrupaciones, incorporándose a sus respec-tivos destinos de plantilla tanto los jefes de las mismas, comandantes médicos D. Eduardo Sánchez Vega Maio v D. Federico Illana Sánchez y capitán médico D. Ramón Zorrilla Polanco, como el personal auxiliar que lo constituyen, sin de jar de partenecer a los referidos organismos, que continuarán constituídos nominalmente, en previsión de que las circunstancias pudieran exigir su fun-cionamiento; siendo al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que el Equipo quirúrgico núm. 7, del que es jefe el comandante médico D. Florencio Herrar Minguijón, sea trasladado, con todo el personal de mismo, desde la plaza de Melilla al nospital militar de Madrid-Carabanchel, en vista de las circunstancias excopcionales, por que atraviosa éste último establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Seffor...

MATRIMONIOS

Conforme con lo solicitado por el te-Exemo. Sr.: niente coronel médico, con destino en la Dirección general de la Guardia Civil, D. Eduardo Cisneros y Sevillano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supiemo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con dofia Maria de los Dolores Sans Huelfn.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sefior Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sar-Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la segunda Comandancia de tropas de Sanida. Militar, Gregorio Macstre Hernández, acogido a le ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esc Consejo Supremo en 22 del-mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Sedeño Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

MEDICOS AUXILIARES

Exemo. Sr.: Conformo con lo solicitado por el sanitario de la séptima Comandancia de tropas de Sauidad Militar, licenciado en Medicina y Cirugía, D. Saturnino Casas Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales ordenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto del uño próximo pasado (D. O. núms: 39 y 179), con destino a nec sidades y contingencias del servicio, en Valladolid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos aftos-

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VETERINARIOS AUXÍLIARES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) sa ha servido nombrar veterinario auxiliar del Ejército al soldado del regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 12, D. Severino Pellit Varela, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes circulares de 16 de febrero de 1916 (C. L. número 57) y de 13 de agosto de 1921 (C. I. núm. 338), y disponer pase destinado a servicios de la Comandancia general de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Comandante general de Mellla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Exemo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante médico don Benjamín Tamayo Santos, de reemplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, por el que se compueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la sexta región hasta que la corresponde ser collegado con irreglo a lo disponer que en collegado con irreglo a lo disponer que le corresponda ser colocado, con irreglo a lo dis-puesto en la real orden circular de 9 de septiembe de

1918 (D. O. mim. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUBRRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente médico don Pedro Irigoyen Resino, de namplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, por el que se comprueba que el intercado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 do septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Sección de Instrucción. Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Leoncio España González, auxiliar principal de Intendencia, retirado, con domicilio en esta Corte, calle de la Palma núm. 52, padre del alférez de Infanteiía don Carlos España González, fallecido en acción de guerra en 2 de mayo último, en súplica de que a sus hijos D. Gerardo y D. Leoncio España González se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes anterior, se ha servido acceder a la petición del lecurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madridi E de cetubro de 1029

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 lo quo preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y r. al orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111), una plaza de comandante médico, profesor, en comisión, en la Academia de Sanidad Militar, que ha de desempeñar la clase de Material y Servicios sanitarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha da la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias integras de las hojas de servicios y de hechos y demás decumentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), teniendo presente el que sea designado que se ha de su-jetar a lo prevenido en el anticulo 98 del real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

Seffor...

SANCHEZ GUERRA

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, propo-niendo para que desempeñe el cargo de del gado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, al comandante de Infantería D. Luis Valeiro López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, proponiendo para que continue desempenando el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra al comandante médico de Sanidad Militar D. Antonio Vallejo Nájera, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCEDE GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravio, los documentos que se expresan en la siguiente relación, perteneciontes a los individuos que se indican, aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados

de servicios a los licenciados absolutos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho, EMPLIO BARRERA

Senor...

BARRERA.

1922.	
岩	
septiembre	
岩	
×	
drid	

3

er El El El El El El El El El El El El El	NATURALEZA	LEZA	NOMBRE	BRE	Clase del documento	당	Fecha del documento extraviado			Jeies que autorizaron los documentos extraviados	document	os extraviados	٠,
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre	extraviado	Día	Mes	Afto Clases	23.65	Nombres	Clases	Nombres	
Huesca Huesca Huesca Huesca Huesca Huesca José Jo	Huesca. Almarovo Madrid. Cabaños. Cabaños. Cadaños. Cadalso de los Vidrios. M. de Valdevideo. Ocón. Walladolid. Mombeltrán Mirneña. Germade. Pollensa. Manacor Octrgal.	Huesca Castellón Madrid Zaragoza Idem Madrid Burgos Logroño Avila Avila	José	Quiteria A iceta A iceta Dominga Vicenta Escolástica Escolástica Bipriana Bipriana Bipriana Bipriana Anai	Pase 2* situación Idem exceptuado Duplicado licencia absoluta Pase 2. situación Licencia absoluta Idem Idem 2. situación y certil solt Idem 2. situación Idem 2. situación Idem 2. situación Idem 2. situación Idem situación Idem situación Idem condicional Id. condicional Id. exceptuado	20-12339 10 2337 * 1.88	agosto. 1919 Coronel D adoler. 1919 T. cor. 1918 T. cor.	1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Correction of the correction o	agosto. 1921 T. cor. D. Tomás Mora Gómez Comte. D. Francisco Llanos. 1 agosto. 1922 T. cor. D. Tomás Mora Gómez Comte. D. Antonio de C. Gómez. 24 agosto. 1919 Coronel D. Joaquín Serrano Comte. D. Luis Risnol. 24 agosto. 1920 Coronel D. Joaquín Serrano Comte. D. Luis Risnol. Cap. m. Francisco Villena. Manuel Servet, 10 enero. 1919 T. cor. Adriano Guerra Cap. m. Juan Nuevo Díez. 21 dicbre. 1918 T. cor. Luciano Cuervo Comte. Prancisco Valverde. 21 dicbre. 1918 D. Antonio Díez Comte. Pedro Martí. 1 agosto. 1922 Coronel Manuel Stranol Comte. Pedro Martí. 1 agosto. 1913 L. cor. Luis Modo Calero. Luis Risnol Liompert. Loine Luis Risnol Liompert. Luis Risnol Lio	Comte. Comte. Comte. Comte. Comte. Comte. Comte. Comte. Comte. Idem	D. Francisco Llanos. D. Antonio de C. Oómez. D. Luis Risnol. Francisco Villens. Manuel Servet, Juan Nuevo Diez. Francisco Valverde. Francisco Valverde. D. Julián Jinet Segurs. Pedro Martí. Miguel Llompert. Juan Dominguez.	8 d

PRACTICAS

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el reglamento orgánico vigente para las Acad mias militares, y en vista de lo propuesto por el Director de la de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-ner que las prácticas generales del presente curso abre-viado en el mencionado Centro de enseñanza se verifiquen en la forma quo se señala en las instrucciones anexas, y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Las referidas prácticas generales serán dirigidas por el coronel director, y las parciales, dependientes de ellas, por los jeus y oficiales que aquel de-

signe.

Segunda. Las conducciones por ferrocarril que durante estas prácticas se verifiquen del personal, ganado y material, así como los necesarios transportes de carruajes, serán por cuenta del Estado. El General, Director, jefes, oficiales, alumnos, tropa y personal contratado que tomen parte en las diversas prácticas, disfrutarán las indemmizaciones y pluses : eglamentarios, y el ganado ración extraordinaria, con cargo al crédito concedido para dicho Centro por real orden circular de 30 de septiembre último (D. O. núm. 221).

Tercera. Al terminar el curso, el Director dará detallado informe acerca de los resultados obtenidos en sus prácticas generales, remitiendo nemoria sucinta de lo realizado y nota de las variaciones que deban introducirse para ser tenidas en cuenta en cursos suce-

Instrucciones

A) El plan de prácticas se desarrollará durante un período de doce días, dos de los cuales serán considerados como priparatorios, y en los que, sin abandonar la Academia su residencia habitual, se dedicará a completar la preparación adquirida durante el curso, in-

tensificándola metódica y gradualmente.

B) Pasado este primer período se trasladará la Acadomia al campamento de los Alijares, donde se instalará, desarrollando el plan de prácticas con arreglo al si-

guiente progama:

1.º Las compañías, aislada y alternativamente, se dedicarán durante los cuatro pelmeros días a los ejerci-

cios siguientes:

a) Ocupación de una posición en la que durante el día se realizarán los trabajos de fortificación necesarios para ponerla en estado de defensa y pernoctar en c'la, estableciendo el correspondiente s rvicio do seguridad.

. b) Ejercicios de fuego real, a cuyo efecto so utilizará el terreno al Este de la carretera de Ciudad Real,

ontre los kilómotros 14 y 16.
c) Temas tácticos cuyo desarrol'o ofrezca enseñanza al alumno y le acostumbre al empleo y manejo de peque fias unidades, seguidos do su correspondiente juicio critico.

d) Prácticas de conducción de convoyes y marchas

nocturnas.

e) Durante este período las cuatro secciones de ametralladoras pertenecientes a las dos compañías que hay organizadas irán afectas a cada una de las cuatro compañías del batallón, practicando sus mismos ejercicios.

f) La sección de telegrafía también se distribuirá durante estos días entre las compañías, en las que realizada estos días entre las compañías, en las que realizada estos días entre las compañías.

lizará su especial cometido.

g) La compañía ciclista ejecutará marchas de entrenamiento, durante las cuales realizará reconocimientos militares y demás com tidos propios de su misión.

h) La compañía de fusiles ametralladores practica-

rá ejercicios de combate que respondan a su organiza-

ción.

ción.

i) La sección de explosivos se dedicará a la práctica de destrucciones ligeras y semiligras, ateniéndose a lo que en el reglamento de explosivos hay dispueste sobre este particular.

2.º Terminado este período de prácticas por companías independientes, se procederá durante otro de dos dias, y por todo el hatallón ya reunido con todes sus elementos, a la práctica de ejercicios de combate, establecimiento de un vivac y servicio de seguridad en re-

3.º Después de estos seis días, y partiendo del cam-pamento de los Alijares, realizará la Academia mar-



chas a pueblos de la provincia, en los que pernoctará, verificando durante ellas todo lo relacionado con el servicio de seguridad en marcha, reconocimiento de lugares habitados, ataque y defensa de pueblos, etc. A ser posible se procurará que una de estas marchas sea por ferrocarril, para poder realizar prácticas de ombarque

y desembarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

V. E. muchos años. demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos y Director de la Academia de Infantería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del segundo regimiento de Artillería pesada Manuel tonzález Cuervo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos les beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 176, exp dida en 5 de provincia de Badajoz se devueivan 500, correspondientes a la carta de pago número 176, exp dida en 5 de febrero de 1919, quedando satisfecho cen las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la percona apoderada en forma legal, según hispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento. de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de cetubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Macina y del Protectorado en Marrucces.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Laguna Carmona, soldado del regimiento de Infanteria Reina núm. 2, en solicitud de que la can devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingreso para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los be-neficios del artículo 271 de la vigente ky de recluta-miento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Ha-cienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 628, expedida en 29 de enero de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile la tribula de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile a tribula de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala el artículo 268 de la referida ley; debiendo persibile de la cuota militar que sufiala de la cuota militar cibir la indicada suma el individuo que efectuo el de-posito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la

ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Safor Capitan general de la segunda región.

Sector Interventor civil de Guerra y Marina y del Prometorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Jorge Latorre Domenech, vecino de Calaccite (Teruel), en sulicitud de que se le dispense el abono del filtimo plazo de la cuota militar de su hijo Jorge Latorre Sufier, soldado del regimiento de Infantería Gerona número 22, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en los artículos 444 y 471 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCELEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Circular. Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Benayas Benayas, vecino de Torrijos (Toledo), en súplica de que se ctorguan a su hijo Juan Benayas Sánchez Cabezudo, soldado de cuota del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, los beneficios que, por denuncia de prófugos, concede la real orden circular de 5 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205); resultando que la disminución de tiempo de servicio que se otorga con la presentación o denuncia de profugos, no puede alcanzar a los soldados de cuota, en tiempo normai, puesto que el servicio que han de prestar, como máximo, no llega más que a diez meses; resultando que, por la: circumstancias anormales que con motivo de los sucesos de Airica del pasado año 1921, se ha obligado a permanecer en filas a los soldados de cuota, más tiempo que el seña ado como período ordinario, llevando algunos más de un escala considerando que el sena ado como período ordinario, llevando algunos más de un año; considerando que si bien en tiemponormal no pued m alcanzar a los citados individuos de cuota los beneficios por la denuncia de profugo, según queda d mostrado anteriormente, no hay fundamento gun queda d mostrado anteriormente, no hay fundamento legal, ni razón para hacerlos de distinta condición, que a los soldados ordinarios de su reemplazo y situación, sino que, por el contrario y por razones de equidad y justicia, deben de obtener iguales beneficios los que pertonezcan a un mismo alistamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que siempre que tengan cumplido un año de permanencia en filas tos individuos de cuota y se procedo, por se sus serveindividuos de cuota y se proceda por si o sus repre-sentantes a la denuncia de un profugo, se etorguen los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), en lo que no se oponga a esta disposición, que se dicta con carácter general, sin que la concesión de tales beneficios exima del pago de

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUIRRA

Seffor...

RETIROS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, al jefe y oficiales de la Guaria Civil comprendidos en la misma, que comicaza con D. Vicente Laplana Delgado y termina con don Juan Sánchez Andújar, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, siendo dados de baja, por fin del mismo mes, en las Comendancias de baja, por fin del mismo mes, en las Comandancias

a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiente
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEE GOMEA

Seller...

Relación que se cita.

NUMBESS DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puncos donde s	
D. Vicente Laplana Delgado Mariano Obregón Jubín Gonzalo Escola Alonso Cipciano Medina Clavero Juan Sánchez Andújar	Otro (id.)	3,er Tercio	Cáceres	.áceres.

Madrid 5 de octubre de 1922

SANCHEZ GUERRA

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a la clase e individuo: de tropa de la Guardia Civil comprendios en la misma, que comienza con D. Fermín Simón Martín y termina con Natividad Navarro Alfonso, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado,

siendo dados de baja, por fin del mismo mes, en las

Comandancias a que pertenecen. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

			Puntos douds v	
NOMBERS DE LOS INTERESADOS	Empleon	Comandancias a que pertenecen	Pueblo	Provinci
D. Fermín Simón Martín Francisco Méndez Sánchez Vicente Pineda Mateos. Miguel Pascual Bisquet Francisco Pizarro Rivera Nicolás Paz Incógnito Miguel Sánchez Hernández Damián Sales Pesado Natividad Navarro Alfonso	Guardias 1.°	Teruel Malaga Idem Valenci t Cáceres Coruña Salamanca Cáceres Valencia	Natequera	Málaga. Idem. Valencia Caccres. Coruña. Salamanca. Cáceres.

Madrid 5 de octubre de 1922 - Sánchez Querra.

SUPERNUMERARIOS

Exemp. Sr.: Conforme a lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Curpo Auxilia: de Oficinas Militares, con destino en este Ministerio, don Vicente Jiménez Alarcón, el Rey (q. l. g.) se ha servido concederle el pase a supernumorario sin sueldo, con arregio al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. nú-mero 362) y real orden de 9 del mes de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los

efectos a la Capitanía general de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Senores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

APTOS PARA ASCENSO

Exomo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptibud para el ascenso hecha por V. E. a tavor de los alféreces de Intendencia D. Julio Soro Larrinaga, D. Antonio Alcón de Castro y D. Adolfo Bonnet Rolg, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Intendencia D. Julio Soro Larrinaga, D. Antonio Alcón de Castro y D. Adolfo Bonnet Roig, por contar en su empleo el plazo que determina el artículo sexto del reglamento de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), hallarse declarados aptos para el ascenso y existir vacante de teniente, rsignándose es en el que se les confiere la antigüedad de 8 de julio último, continuando en sus actuales destinos. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de octubre, colocándose en el escalatón D. Julio Soro Larrinaga entre D. Rafael Navarro Nieto y D. Laurcano Juste de Santiago; D. Antonio Alcón de Castro entre D. Pío Sanz Neira y D. Roberto Yrigoyen Díez, y D. Adolfo Bonnet Roig entre D. Roberto Yrigoyen y D. Antonio Nieto García. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922

SANCHUE GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuerta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de mayo del corriente año. desempeñadas

en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Juan Domínguez Catalán y concluye con D. José Martínez Santamaría, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del I'rotectorado en Marruecos. Relación que se cita

			rtículo o mento o en que e prendido		PUNTO				FEC	HA			Días.	8
Cuerpos	Clases	NOMBRES	o del o real le están ildos	de su	donds to the land		[en	que prin	cipia	en	que tern	nina	invert	
		NOMBRES	regia- l orden in com-	residencia	donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	Día	Mes	Afio	Dia	Mes	Afio	rtidos	
Reg. Inf.ª Isabel II, 32 .	Alférez	D. Juan Dominguez Catalán	3.0	Valladolid .	Pinar de Antequera	Custodiar edificios milita-		-						
idem	Otro	Angel González García	3.0.		Idem	resldem	1 3			- 9			2 7	
kacm	Utro	> Martin Selga Pérez	3:0		ldem	[dem	10		1	16			7	1
Idem	Otro	> Vicente Comer Salanda	3.0	ldem	Idem	ldem	17			23			7	1
Idem id Tele	Otro	» José Cuesta Esteban	3.°	[dem	Idem	[dem	24		1 1	30			7	1
lacin ra. i orcao, 32	Mcd. auxiliar	Alfonso García Santiago	3.°	Zamora	Villalonso (Zamora)	Reconocer un soldado con					·			1
Zona Valladolid, 36	Teniente	Pedro Péres Pichardo	3.0	Valladolid	Madina del Campa	licencia enfermo Conducir caudales	12		1 1	14			-3	i
Caia Recluta or	Comendante	> José González Polanco	3.0	C Rodrigo	Salamanea	Vocal Comisión mixta de			1 1	-		}	٠.	1
waja recerció, yi	Committee	Jose Gonzalez Folanco	3.	C. Roungo	Jaramanea	rcclutamiento	1]	20			20	.] `
Zona Caceres, 41	Teniente	» Antonio Fernández Escribano	3.0	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	1		1 1	2			3	1
Brigada Art." 1,a div	Gral, brigada.	> Ramón Acha Caamaño	3.0	Valladolid	Segovia	Revistar al reg. de Art.ª					•			<u>ه</u> ا
	_					de posición	4		1 1	7			4	اما
[dem	Comte. ayud.	 José Orbaneja y Castro 	3.0	ldem	[dem	Idem	4		1	7			4	•
idem	Comte. E. M.	 Nicolás Benavides Moro 	3.0	ldem	Idem	Idem	4		1 1	7			4	18
14.° reg. Art.ª ligera C.ª	Ajustador	José Alonso Alonso	3.0	Idem	Oviedo	(Verificar práticas por tres	1		1 1	30			30	octubre
Idem	Otro	» Rafael Soto Borrego	3.0		ldem					30			30	13
Idem		 José Sánchez Martín 	3.0	(dem	dem	M.º Armeros	ī]]	30		l	30	
Idem id. pesada		 Francisco Moncada Company 	3.0	Medina	ldem	Idem	1			30		1	30	
Idem	Teniente	> Severino París Villalba	3.0	ldem	Valladolid	Cobrar libramientos	29		1	29		1	1	15
Sanidad Miltar	T. cor. méd.	> José Ruiz Gómez	3.0	Valladolid	Céceres	Vocal Comisión mixta de				1λ				1923
Idem	Otro	» Quintín Aracama Alava	3,0	ldem	Avila	recl.º de Cáceres	1	abril	1922	30/	abril	1932	30	
		,				Idem id. de la de Salaman-			ļ	17			1 30	İ
Idem	Comte. méd.	> Mariano Escribano Alvares.	3.0	idem	Salamanca	ca	1		l	30		1	30	1
Idem	Otro	 Francisco López Elizegaray. 	3.0	Segovia	Cáceres	Observador de la idem de	}	· ·		1		1	ı	1
_:	_				`	Cáceres	1		1.]	30		l	30	1
ldem	Otro	Abilio Conejero Ruiz	3.°	Valladolid	Zamora	Vocal de la idem de Za-					,			ł
5.J	C 44:	- W1 C! D!			6.1	mora	1		1 1	30			30	1
lecm	Cap. medico.	> Manuel Garriga Rivera	3.°	ldem	Salamanca	Observador de la idem de								1
Idem	Otro	a Tulia William Mandana	اما		7	Salamanca	2			30			29	
	Comte. méd.	Julio Villar Mandrueño José Cancela Leiro	3.° 3.°	Idem Idem	Zamora	Ildem de la id (de Zamora.	1			30			30	1
AGCHE	Comice mou.	y Jose Cancela Lelio	3.	поет	Varios puntos	Director del tren hospi-	١,			20			30	
Idem	Farmac, 2.0.	> Joaquín Arijón Gende	3.0	ldem	Valdelasierra	En el Sanatorio militar	1			30			30	
,	Tarinaria, a.	Joaquin Airjon Gende	3.	idem	Valuelasiella	(Formar parte de la junta			1 1	30			30	1
	ł		[ļ		de arriendos para alqui-			1 1					Ι'n
Com. Ing. Segovia	T. coronel	 Agustía Gutiérrez de Tovar 	3.0	Segovia	Avila	ler de un local para Par-				5	1	۱. ا		0
		y Seiglie) "	508	1	que Carruajes Academia				٦		·	1	1.
•		· ,				Intendencia								E I
	!	i]] 1	(Asistir revisión de reclu-				ı		1		18
Colegio de Huérfanos)c (4:	» Julio Camino Galicia	ا ا	.	B	tas ante Comisión mix-							۱	l No
de Santiago	Amb. medico.	» julio Camino Galicia	3.°	wadna	Pontevedra	ta de reclutamiento de	('			30	-		30	13
-			9	1	B .	Pontevedra	١ ٦					i l	1	l l



* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			den		PUNTO				7 8 0	ARU			Dien is
Onouseus	Clause	NOMBREE	o ses	dem	donde tuvo lugar	Comision conferids	en	que pri	oipia	*n	que terr	mina	avortide
•	1	•	regia-	residencia	la comision		Dia	Ho.	Año	Dia	Ker	Año	los
	Capitán	D. Julián Gómez Seco	3.°	Salamanca	Carpio (Valladolid)	Instruir diligencias judi- ciales				21	,		2
Rog. Car. Albuera, 16.º	Teniente	Rafael Martin Alonso Marcial Prieto Martin				idem Asistir al concurso hípico	20			21			2
de Cab.	Alférez. Otro Otro	Miguel Sánchez Gómes Gregorio Felipe Martín Marcelino Salgado Cero	3.0	Idem	ldem	regimental	25 25			29 29 29			5
		Eladio González León	3.0	C. Rodrigo	idem	sito remonta Melilla dem Reconcer soldados exce-	25			30 30			6
i		D. Victor Almaraz Méndez	•	Salamanca	vincias de Avila y Sa- lamanca	didos licencia por enfer-	1	abril .	1922	18	abril .	1922	18
	_	> Josquin Delgado Blanco	- 1	İ		Pasar revista administra-	2			2	1		I
Ideox	Otro 2	» José Santos San Miguel			Ciudad Rodrigo	En comisión indemnizable) 2]]	3			2
Academia Artilleria	Capitán	> Luis Polanco Alvear	3.0	Segovia	Trubia	según R. O. 28 diciem- bre 1921 (D. O. núm. 2 de 3 de enero de 1922) }			30			30
Idean	Ajustador	> José Martinex Santamaria	3.•	Idem	Oviedo	En prácticas prevenidas en la R. O. C. 13 diciembre			,				30
						1921 (D. O. núm. 279)	1		,	30		1	30

Madrid 13 de septiembre de 1922,

EMILIO BARRERA

Sección de Intervención

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar definitivamente escribiente del Cuerpe Auxiliar de Intervención Militar al provisional, con destino en las oficinas de la Intervención Militar de esa región, dos José Alarcon Munera, sargento del regimiento de Infanteria Princesa núm. 4, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentacias la aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, asignan-dosele la antigüedad de 23 de marzo último y continuando destinado en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Seffor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Sanidad Militer

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el practicante de ese Depósito D. Félix Carroro Bellido y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Muriel de Zapardiel (Valladolid), con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de octubre de 1922.

El Jele de la Sección, Juan Valdivia.

Seffor Director del Depósito de Medicamentos de Melilla.

Exemo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Sección de Jasticia y Asuatos generales

CREDITOS DE ULTRAMAR

Relación de los señores jefes y oficiales que pertenecieron a los regimientos que a continuación se expresan y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y liquidación de los Cuerpos distreltos del Ejercito, en espera de su conformidad o reparos. los cuales se considerarán firmes si en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de ha presente, no se formulara reclamación alguna contra los expresados ajustes, según determina la real orden circular de 15 de enero de 1921 (D. O. núm. 13).

Clases	NOMBRES	Pesetas Cts.
Primer re	 gimiento de Infantería Córdoba :	núm. 10
Comandante.	D. Pedro Fajardo Blasco	504 95
	batallón del regimiento de Infa América núm. 14	
Capitán	D. Pedro del Foyo Martínez	153 85
1 er teniente.	D. Pedro del Foyo Martínez Cayetano Santurse Montes	1.475 20
Otro	> Juan Montero Castillo	2.558 75
	> Carlos Cueto Canto	, , ,
Primer	batallón del regimiento de Infa San Quintín núm. 47	in t ería
Teniente	D. Santiago Domínguez Fernández Agustín Cubas Villanueva	55 65
Otro	🕩 Agustín Cubas Villanueva	11 95
	batallón del regimiento de Infa Alfonso XIII núm. 62	•
2.0 teniente .	D. Manuel Bañol Enciso Diego Rios Fernández	39 40
Otro	Diego Rios Fernández	332 6
	Jesús Arroyo López	
	batallón del regimiento de Infa María Cristina núm. 68	
Comandante.	D. Francisco Neila Ciri	638 t
Capitán	> José Gómez del Rosa)	517 10
	• Fermín Sáiz Espiga	
Segundo	batallón del regimiento de Info María Cristina núm. 63	antería
Comandante.	D. Emilio Guerra Bó	159 25
Bat	allón de Vergara Peninsular núm.	8
2.º teniente .	» José González Adriá	1 118 75
	legimiento Caballería de Sagunto	
Comandante.	D. Mariano Rodríguez Rueda	6921 00
	llón de Cazadores Expedicionario	
	D. Inocente Rodríguez Rodríguez	
2,0 teniente .	Basilio Torrecilla Ramírez	117 00
Madrid 6 d	a actubra da 1030 - Kran Cantida S	

Madrid 6 de octubre de 1922.—Juan Cantón Salazar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA